ACTA MODIFICATORIA No. 01

CONTRATO:	PS-GCT.2.7.25-703
CONTRATISTA:	HIDROAMBIENTAL INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S
NIT:	900431848-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DAGO LEONARDO FONSECA GARCÍA, C.C 80.067.374 de Bogotá.
OBJETO:	FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER PÚBLICO, FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA DICHA ÁREA PROTEGIDA, Y ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 799.832.268) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	12 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE INICIO:	16 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra la empresa HIDROAMBIENTAL INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S , NIT. 900431848-2, Representada legalmente DAGO LEONARDO FONSECA GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.067.374 de Bogotá, quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 1**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.25-703** el día 12 de junio de 2025, con el objeto **FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UN (1) ÁREA PROTEGIDA DE CARÁCTER PÚBLICO, FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PARA DICHA ÁREA PROTEGIDA, Y ACTUALIZACIÓN DE TRES (3) PLANES DE MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE CORMACARENA** por valor de

SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 799.832.268) M/CTE, incluido IVA.

2. Que para la ejecución del contrato y amparar el compromiso que se adquirió, se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1420 del 15 de Mayo de 2025.

3. Que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 1555 del 13 de junio de 2025.

4. Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de cuantía, existencia y extensión de los riesgos amparados e incluso frente a los exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

5. Que, la supervisión del contrato No. **PS-GCT.2.7.25-703**, mediante oficio dirigido a la Jefe de la oficina de Contratación, expone y justifica la necesidad de Modificar la Forma de Pago establecida en el contrato, en razón a que " *(...)*De conformidad con lo manifestado por parte de la supervisión en reunión sostenida con el equipo de trabajo HIDROAMBIENTAL INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S, lo cual queda plasmado en el acta de reunión 01 del 20 de junio de 2025, el oficio COR-2025-004 remitido por la empresa consultora y con radicado E- 018304 del 03 de Julio de 2025 y la consulta elevada mediante correo electrónico a la Oficina de Contratación se evaluó y determino: En el item FASE III DE FORMALIZACIÓN de los objetivos 1 y 2, se indica en esta actividad **el contratista le da vida legal** al instrumento de planificación del área protegida y se socializa a los actores interesados. También se socializa el Esquema de Gobernanza que facilitará la administración y el manejo del área, lo que buscará garantizar la participación activa de todos los actores estratégicos y una gestión eficaz y eficiente .a) Diseño de esquema de gobernanza (documento borrador). B) Elaboración del acto administrativo de adopción del Plan de Manejo (documento borrador) Dentro del alcance del contrato suscrito, no se encuentra la facultad de conferir validez legal y/o dar vida legal formalmente a los documentos técnicos que se elaboren en el marco del mismo. La competencia para otorgar dicha validez, a través de la emisión del respectivo acto administrativo, corresponde exclusivamente al Consejo Directivo de la Corporación, en su calidad de máxima autoridad institucional para la aprobación de instrumentos técnicos y normativos como la declaratoria de áreas protegidas y los planes de manejo. En este sentido, es importante precisar que las acciones de la consultoría contratada se limitan a la elaboración y entrega de productos técnicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones por parte de las instancias competentes. Esta solicitud, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre el alcance y efectos legales de los documentos generados, y garantizar una correcta comprensión de las responsabilidades contractuales, tanto del contratista como de la entidad contratante

6. Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.

8. Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del *Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

9. Se deja constancia que dicha modificación no genera costos adicionales en la ejecución del contrato. Esta revisión ha sido minuciosamente evaluada para asegurar que se mantenga el presupuesto establecido, garantizando así la continuidad del contrato sin afectar los recursos financieros previamente asignados.

10. Que teniendo en cuenta lo expuesto en la consideración anterior, las partes aquí enunciadas acuerdan modificar el Contrato **PS-GCT.2.7.25–703**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:, la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La ejecución de las actividades contractuales se realizará a partir de los siguientes objetivos: OBJETIVO 2: FORMULACIÓN DE UN (1) PLAN DE MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA EN PROCESO DE DECLARATORIA. Las fases que se describen a continuación son las descritas en *Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP Colombia,* emitida por el _Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
OBJETIVO 3: ACTUALIZAR LOS PLANES DE MANEJO DE TRES (03) ÁREAS PROTEGIDAS, CON EL FIN DE ORIENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.

OBJETIVO 2: FORMULACIÓN DE UN (1) PLAN DE MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA EN PROCESO DE DECLARACIÓN
Las fases que se describen a continuación son las descritas en Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP Colombia, emitida por el _Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
(...)
FASE III DE FORMALIZACIÓN
En esta actividad el contratista socializara el instrumento de planificación del área protegida a los actores interesados. También se socializa el Esquema de Gobernanza que facilitará la administración y el manejo del área, lo que buscará garantizar la participación activa de todos los actores estratégicos y una gestión eficaz y eficiente.
A. Diseño de esquema de gobernanza (documento borrador)
B. Elaboración del acto administrativo de adopción del Plan de Manejo (documento borrador)

OBJETIVO 3: ACTUALIZAR LOS PLANES DE MANEJO DE TRES (03) ÁREAS PROTEGIDAS, CON EL FIN DE ORIENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.
Las fases que se describen a continuación son las descritas en Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP Colombia, emitida por el _Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
(...)

FASE III DE FORMALIZACIÓN
En esta actividad el contratista socializara el instrumento de planificación del área protegida a los actores interesados. También se socializa el Esquema de Gobernanza que facilitará la administración y el manejo del área, lo que buscará garantizar la participación activa de todos los actores estratégicos y una gestión eficaz y eficiente.
A. Diseño de esquema de gobernanza (documento borrador)
B. Elaboración del acto administrativo de adopción del Plan de Manejo (documento borrador).

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la póliza de cumplimiento en los actuales términos, montos y vigencias de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA MODIFICATORIA**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLÁUSULA OCTAVA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentren consignadas en la Ley 80 de 1993, Articulos 15,16 y 17.

Para constancia se firma en Villavicencio a los Dos (02) días del mes de Diciembre del 2025

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

HIDROAMBIENTAL INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S
NIT: 900431848-2
R/L. DAGO LEONARDO FONSECA GARCÍA
C.C : . 80.067.374 de Bogotá
Contratista

REVISO		CARGO	FIRMA
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Profesional CPS Oficina Contratación	